

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de agosto de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por parte de la demandada resolución SUB 167651 del 21 de julio de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIA ERNESTINA LANZADURI BASTIDAS
Demandado: COLPENSIONES Y OTRA
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2923

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisar el expediente advierte que el 23 de julio de 2021 fue allegada al correo institucional por la parte de Colpensiones la Resolución SUB 167651 del 21 de julio de 2021 emitida por COLPENSIONES, que da cuenta del reconocimiento de la pensión de sobreviviente a favor de la demandante, al igual que la consignación en la cuenta del Juzgado del valor de la condena en costas del proceso ordinario (Archivo 15 E.D.) lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte actora para que en el término de 10 días hábiles indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron cancelados a la parte actora. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso por pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Resolución SUB 167651 del 21 de julio de 2021 emitida por Colpensiones y la certificación del pago de las costas procesales del proceso ordinario (Archivo 15 E.D.).

SEGUNDO: CONCEDER a la apoderada de la parte actora el término de DIEZ (10) días para que indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron pagados a la demandante. Vencido dicho término sin que se efectuó alguna manifestación se entenderá que dicho pago si se efectuó.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **108** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad7abf8ada7466a6ede5ec094abd06139dae320edc6e2af1a791d4dd9a5cc01**

Documento generado en 25/08/2021 04:53:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**